EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA DE JARDIN,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya, en atención a la necesidad de gestionar los procesos contables y financieros de la empresa social del estado hospital Gabriel Peláez Montoya del municipio de jardín Antioquia, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la: **"Prestar Los Servicios Profesionales, de Asesoría Contable y Financiera a la Empresa Social del Estado Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín Antioquia."**

Que la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín, es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, según lo establecido en el Acuerdo 006 del 11 de junio 1995 del Concejo Municipal, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del Marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA:

Que, una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	x
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya,	

Se expide en el Municipio de Jardín a los 01 días del mes de Octubre de 2026.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VÉLEZ
Gerente